

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00193 - 00

Previo a resolverse sobre la cesión de crédito allegada ^(pdf 09-11), se requiere a la interesada para que (i) acredite el envío de la misma de la direcciones electrónicas de notificaciones judiciales que la cedente y la cesionaria tienen inscritas en el registro mercantil al ser sus canales digitales oficiales como disponen los artículos 3° de la Ley 2213 de 2022, 103 y 122.3 del Código General del Proceso; y (ii) aporte la prueba de constitución y administración del patrimonio autónomo al cual se cede la obligación con base en los artículos 85 del Código General del Proceso, 2.5.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, 1226, 1228 y 1229 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4279eda812903281bc830e8a1f720dd71242f51b8cccd129a36d85d7e93a51a2**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>